



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2023-2024
APROBADO: 20 de octubre de 2023
P. de O. Núm. 11
SERIE 2023-2024

Fecha de Presentación: 6 de octubre de 2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA FAJA DE TERRENO CON CABIDA DE 917.6078 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL PR-159 INT., KM. 7.5, BARRIO CIBUCO, COROZAL, PUERTO RICO, PARA SER DESTINADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A USO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El inciso (i) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, les otorga a los municipios el poder de “[a]ceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”. De igual manera, el inciso (l) del referido Artículo 1.008 permite que estos puedan “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin publico autorizado por ley”.

2^{DO} POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 2.017 de la Ley 107, antes citada, también, permite que los municipios puedan “...adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o

acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción (...)"

3^{ER} POR CUANTO:

Dicho lo anterior, el pasado 23 de septiembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente de la Legislatura Municipal de Corozal, llevó a cabo una Inspección Ocular, en la Carretera Estatal PR-159 Int., Km. 7.5 del Barrio Cibuco, Corozal, Puerto Rico, desde donde la señora María Isabel Marrero García manifestó su intención de ceder al Municipio de Corozal, una faja de terreno, identificado como Parcela 2 – con una cabida de 917.6078 metros cuadrados, destinado para uso público, mediante las transacciones de Ley necesarias.

4^{TO} POR CUANTO:



Cabe indicar que, la Administración de Reglamentos y Permisos aprobó el Plano de Inscripción para Lotificación en el caso número 96-40-E-529-BPLS, permitiendo la segregación de la finca de 5.0 cuerdas, inscrita en el registro de la Propiedad de Barranquitas bajo el número 6354 al folio 261, del tomo 121 de Corozal. A tenor con esto, se inspeccionaron los siguientes documentos: (1) Autorización de Planos de Inscripción, con número de caso 96-40-E-529-BPLS, sellada por la Administración de Reglamentos y Permisos; (2) el Plano de Inscripción sellado por la Administración de Reglamentos y Permisos; y (3) Certificado de Estudio de Título.

5^{TO} POR CUANTO:

Evaluada en sus méritos, y no habiendo objeción aparente de la Administración Municipal de Corozal, la Comisión recomendó favorablemente la cesión para uso público del aludido terreno, localizado en la Carretera Estatal 159, Interior, Km. 7.5, Barrio Cibuco de Corozal.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, a aceptar a nombre del Municipio y suscribir los documentos legales necesarios y requeridos, para inscribir como propiedad municipal, la faja de terreno con cabida de 917.6078 metros cuadrados, localizada en la Carretera Estatal PR-159, Interior, Km. 7.5, Barrio Cibuco, Corozal, Puerto Rico, para ser destinada única y exclusivamente a uso público.

2^{DA} SECCIÓN:

Igualmente, se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicha faja de terreno, conforme a las leyes y normas aplicables.

3^{RA} SECCIÓN:

DUS
Lariba

El Notario que, en su día, otorgue la escritura de cesión de terreno para uso público, deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Corozal, hacer constar en la escritura que, el terreno cedido para uso público, será cedido libre de edificaciones, obstrucciones o usuarios de clases alguna, así como libre de cargas y gravámenes, por lo que será responsabilidad del cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el terreno de uso público, quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen u obstrucción.

4^{TA} SECCIÓN:

Será responsabilidad del Notario, así como del cedente, obtener y entregar una copia certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio de Corozal, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios, dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

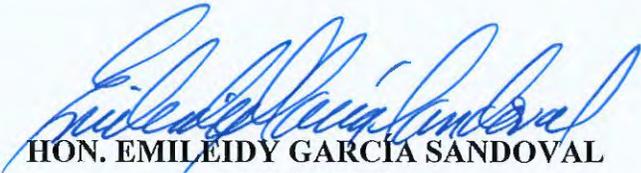
Queda derogada cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva aprobada, que en todo o parte, entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde existiere tal conflicto.

7^{MA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

8^{VA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y correspondiente firma del Alcalde.

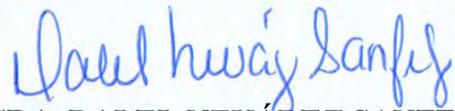

HON. EMILEIDY GARCÍA SANDOVAL
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, celebrada el 19 de octubre de 2023, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. Emileidy García Sandoval, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Norma Matos Pérez, Hon. Rubén Suazo Montesino y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. No hubo ausencias.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 20 de octubre de 2023.



**SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA**

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 20 de octubre de 2023.



**HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE**

